general

de esta

ciudad

en forma

de fuera

tuis

ceremonia de la dicha ciudad fide, cobrar y hacer que se
den los limosnas otras cosas por el mencionadas a los pobres
en la que quier manera, y sacar de dicho fisco y bienes
los que con ellos se hubieren necesarios a los dichos pobres
y a los estudiantes en la dicha ciudad y otras cosas
menester a su cuenta, la ciudad los dichos pobres
de los dichos cargos, negocios y pleitos y escrituras
de la dicha casa y estancia de la limosna de
la que quier calidad que sea con todos sus incidentes
y dependientes en juicio y fuera de juicio ante
qualesquier tribunales eclesiasticos y seglares superiores
y inferiores y presentar y hacer que se
pongan demandas y escrituras demandando
defendiendo y pedir y marcar y tratar y
contradecir y hacer los demas autos judiciales
y extrajudiciales con nuevo y necesario
poder bastante que para ello se requiere y por
el tiempo de la que quier condiciones y calidades
que sea aunque sea de calidad que se
requiera especial poder y presencia de
los dichos señores cedidos poder cumplido
bastante como no acostumbrado y dependiente
como en ellos se contiene y para ello
confirme lo que en este caso por la que quier de ellos
hubiere obligaron los dichos bienes y rentas de
los dichos hospitales y los señores son testigos
que lo otorgaron y firmaron
antonio mine[illegible] y para el que no supo
y por ante mi [illegible] y firmaron de
sus nombres los señores [illegible] y un testigo
como consta de su escritura
a [illegible] y en la presente
y en contorno no se encuentra para